



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 31 DIC 2021

VISTO:

El Oficio N° 1396-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de diciembre del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO C.U.I. 2496872: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. **A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fi n de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.** 205.9: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Directiva de Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en los numerales 3 y 5, del TÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. **Prestación adicional de obra y causales que la originan**, en el numeral 6.3 señala lo siguiente: *Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. b) Deficiencias del expediente técnico de obra;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 079-2021-UNTRM/R de fecha 23 de febrero de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - distrito de Chachapoyas - provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas con código C.U.I 2496872**, cuyo presupuesto asciende a S/ 14 146 886.04 (Catorce millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de tres (03) años,

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 221-2021-UNTRM/R de fecha 21 de mayo de 2021, se resuelve Designar el comité de selección encargado de conducir el proceso de selección para la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I. 2496872: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas"**,

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas con la finalidad de ejecutar la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I. 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas –



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 569 -2021-UNTRM/R

provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas”, otorga la Buena Pro al CONTRATISTA CONSORCIO BAIKAL, integrado por las empresas SEÑOR DE BURGOS SAC y SR DE BURGOS CONTRATISTAS GRLS S.A.C, con fecha 19 de agosto del 2021, por el monto de S/ 8 017 440.00 (Ocho millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles); por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente;



Que, con fecha 02 de diciembre del 2021 la UNTRM y el Contratista CONSORCIO BAIKAL suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 068-2021-UNTRM/DGA/UABA, para la ejecución de la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I. 2496872: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas”, por un monto total de ejecución de S/ 8 017 440.00 (Ocho millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 300 días calendario;



Que, mediante Resolución Rectoral N.º 458-2021-UNTRM/R, se designa el equipo de inspectores para la Ejecución de la obra correspondiente al componente de Infraestructura del proyecto C.U.I. 2496872: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas”, desde el 13 de octubre de 2021 hasta la contratación del Servicio de Supervisión de obra;



Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas con la finalidad de realizar la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I. 2496872: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas”, otorga la Buena Pro al ING. CARLOS ANTONIO COLUNCHE DÍAZ, , por el monto de S/ 173 351.09 (Ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno con 09/100 Soles); por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente;



Que, con fecha 04 de diciembre del 2021 la UNTRM y el Consultor ING. CARLOS ANTONIO COLUNCHE DÍAZ suscriben el Contrato N° 089-2021-UNTRM/DGA/UABA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión la ejecución de la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I. 2496872: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas”, por un monto total de ejecución de S/ 173 351.09 (Ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno con 09/100 Soles), y un plazo de ejecución de 285 días calendario;



Que, con fecha 15 de octubre del 2021, se da inicio al Plazo Contractual de la Ejecución de la Obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I. 2496872: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas”,



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

Que, con Resolución Rectoral N° 541-2021-UNTRM/R, de fecha 13 de diciembre del 2021, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario, de la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I. 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas";



Que, con Carta N°023-2021-CONSORCIOBAIKAL-RC, de fecha 07 de setiembre del 2021, el Ingeniero Residente de Obra remite al Supervisor de obra, el Informe Técnico, donde concluye que **i)** El sustento técnico legal del Adicional de Obra N° 01 se ha realizado en concordancia con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 1444, y el Artículo 205° de su Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; y con lo estipulado en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", **ii)** El Adicional de Obra N° 01, se encuentra justificada por la causal **b)** del numeral 6.3) de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, **iii)** Los planos, métrados y presupuestos se han formulado de acuerdo a la realidad de la ubicación del Adicional de la Obra N° 01, por lo que se puede afirmar que se encuentra conforme; en tanto que el planeamiento propuesto si se encuentra acorde a las necesidades planteadas por el contratista;



Que, con Carta N.° 079-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la obra en mención por considerarla de carácter de emergencia, en virtud al artículo 205.8 del Reglamento de la Ley y Contrataciones del Estado



Que, con Informe N° 138- 2021- UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 28 de setiembre del 2021, el Profesional Técnico de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, el Expediente Adicional de la Obra N° 01, antes citado, manifestando lo siguiente:

ANTECEDENTES

- La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, convoca mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNTRM/CS la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", por un monto de S/ 9'010,664.54 (Nueve millones diez mil seiscientos sesenta y cuatro con 54/100 soles) incluido IGV.
- Con fecha 19 de agosto de 2021, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNTRM/CS, a **EL CONTRATISTA** CONSORCIO BAIKAL, conformado por las empresas **SEÑOR DE BURGOS S.A.C.** (RUC N° 20480009755) y **SEÑOR DE BURGOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** (RUC N° 20485848372), para la Contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

- Con fecha 02 de septiembre de 2021, el Contratista CONSORCIO BAIKAL conjuntamente con la Entidad UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 068-2021-UNTRM/DGA/UABA, por un plazo de 300 días calendarios y un monto que asciende a la suma de S/. 8'017,440.00 (Sin IGV) (OCHO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), no incluyendo el IGV. Documento mediante el cual el CONTRATISTA adquiere el compromiso ante la ENTIDAD de ejecutar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.



DATOS GENERALES DE LA OBRA

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ubicación

Localidad: Sede universitaria de la UNTRM
 Distrito: Chachapoyas
 Provincia: Chachapoyas
 Departamento: Amazonas

Valor referencial

El Valor Referencial de la obra es de S/ 9'010,664.54

Fecha del valor referencial

El Valor Referencial incluye costo directo, gastos generales, utilidad y tributos, calculado a precios de febrero de 2021, no incluye IGV.

Financiamiento

Recursos ordinarios – UNTRM.

-DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA-

Ejecutor de obra

CONSORCIO BAIKAL (Conformado por las empresas Señor de Burgos S.A.C. y Señor de Burgos Contratistas Generales S.A.C.)

Representante legal: Luis Tejedo Angulo

Domicilio legal: Jr. Amazonas N° 304 - Chachapoyas.

Monto del contrato

El monto de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 8'017,440.00, con precios referidos al mes de febrero de 2021. No incluye IGV.

Sistema de contratación

Suma alzada. Plazo inicial de ejecución de la obra 300 días calendarios.





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

Fecha de entrega de adelanto directo

El adelanto directo fue entregado el día 21 de septiembre de 2021.



Fecha de entrega de expediente técnico

El expediente técnico fue entregado el día 05 de octubre de 2021.

Fecha de comunicación de designación de equipo de inspectores de obra

La designación del equipo de inspectores de obra fue comunicada el día 13 de octubre de 2021.

Fecha de entrega de terreno

El terreno fue entregado el día 14 de octubre de 2021.



Fecha de inicio del plazo contractual

La fecha de inicio del plazo contractual es el día 15 de octubre de 2021.

Fecha de comunicación de designación de Supervisor de obra

La designación del Supervisor de obra fue comunicada el día 11 de noviembre de 2021.

Fecha de término de obra contractual programado

La fecha de término contractual de obra programado es el día 10 de agosto de 2021.

- DEL SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Carlos Colunche Díaz, CIP 41649, designado a partir del día 11 de noviembre de 2021.



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al Método de medición de las Especificaciones técnicas de la partida 01.04.02 Excavación manual, se puede leer lo siguiente: *"Se computarán en partidas separadas aquellas excavaciones que exijan un trabajo especial debido a la calidad y condiciones del terreno, así como las que tuviesen problemas de presencia de aguas subterráneas o de alguna otra índole que no permitan la ejecución normal de esta partida."*

En función de lo establecido contractualmente en dicho Método de medición, nuestra representada va a demostrar que efectivamente, los trabajos que venimos realizando para la Excavación manual exigen un trabajo especial, dado que no se puede ejecutar normalmente, y por lo tanto requieren de nuevos procesos constructivos no establecidos previamente en el Expediente técnico, los mismos que se presentaron una vez realizada la ejecución de obra y cuya previsión a nivel de estudio no podía haberse realizado. Vale decir, que requieren de prestaciones adicionales para su ejecución.

Las condiciones no consideradas en el Expediente técnico de obra son las siguientes:

1. La presencia de aguas subterráneas a 1.20 m (en promedio) por encima del nivel de fondo de los pozos de cimentación,
2. Conjuntamente con el material altamente plástico del terreno excavado,





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

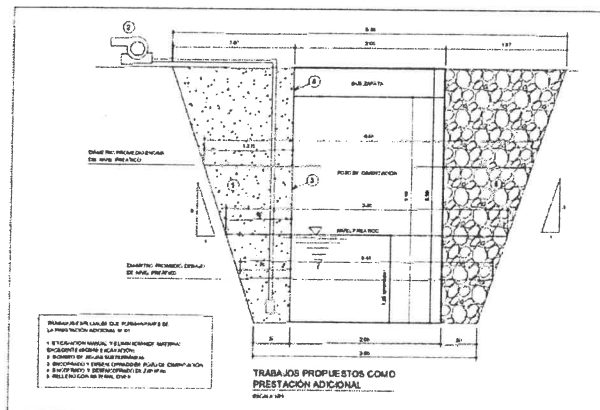
RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

Ambas condiciones, hacen imposible ejecutar una excavación de paredes verticales, tal cual lo establece en forma implícita el ítem de Metrados del Expediente Técnico de la obra; ello ocasiona derrumbes contiguos a los pozos de cimentación, los cuales amplían la sección inicialmente establecida, generando trabajos especiales no contemplados en el Expediente Técnico de la obra.

Los trabajos especiales no contemplados inicialmente en el Expediente Técnico de la obra, son los siguientes:

- Sobre-excavaciones. Las aguas subterráneas encontradas erosionan al pie de las excavaciones y luego debido a las condiciones de terrenos altamente plásticos se generan derrumbes que amplían la sección inicialmente contemplada en el Expediente técnico. Por ello, se establecerá, alternativamente, una nueva sección de excavación con un talud de corte diferente (no vertical), de tal forma que existirá mayor metrado de volumen de excavación.
- Empleo de motobomba. La presencia de aguas subterráneas, imposibilita la continuidad de las excavaciones. Por ello, se establecerá, alternativamente, el uso de una motobomba.
- Encofrado y desencofrado de pozos de cimentación y zapatas. Al no poder ejecutar excavaciones verticales y al establecerse nuevas secciones de excavación, será necesario realizar trabajos de encofrado y desencofrado de los pozos de cimentación y zapatas, dado que el terreno natural contiguo a dichos elementos estructurales será eliminado como parte del proceso constructivo de la prestación adicional.
- Mayor eliminación de material excedente. Al haber sobre excavaciones, también habrá mayor metrado de eliminación de material excedente.
- Relleno con material over. Al haber sobre excavaciones, será necesario rellenar dicho espacio con un material distinto, siendo lo recomendado por la supervisión de obra, un material over, dada sus características drenantes y resistivas.





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

VERIFICACIONES PARA SER CONSIDERADA PRESTACIÓN ADICIONAL

De acuerdo al Anexo N° 01 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene literalmente para la definición de **Prestación adicional de obra lo siguiente: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."**



Por ello se muestra que la ejecución de Excavación manual (de pozos de cimentación) con la presencia de aguas subterráneas y condiciones de terreno altamente plásticos, requiere de una prestación adicional de obra.

Tal como verifico la Supervisión de Obra y tal como ya se demostró en el pre requisito anterior, la partida 01.04.02 EXCAVACIÓN MANUAL (de los pozos de cimentación) no contempla, dentro de su ejecución, trabajos especiales, como: - presencia de aguas subterráneas y - las condiciones del terreno: altamente plástico (que impiden la excavación vertical).



Por ello, al no poderse ejecutar la excavación manual de los pozos de cimentación mediante la partida 01.04.02 EXCAVACIÓN MANUAL, nunca podría continuarse los trabajos de colocación de armadura de los pozos de cimentación y de vaciado de concreto ciclópeo, así como de las subsiguientes partidas. Por lo cual, no se podría cumplir con la meta.

De lo expuesto, es indispensable, la generación de una prestación adicional que contemple el uso de procedimientos constructivos no contemplados dentro del expediente técnico de la obra, tales como el empleo de equipos de bombeo y la ejecución de la excavación usando taludes de corte no verticales, para cumplir la meta de la obra.



Tal como verifico la supervisión de obra, en el presupuesto adicional está contemplado el uso de un equipo motobomba; así como mayores volúmenes de excavación y eliminación de material excedente (dado que es imposible mantener secciones verticales de excavación); la generación de partidas nuevas de encofrado y desencofrado de pozos de cimentación y zapatas; y el relleno con over en los espacios sobre excavados.

SUSTENTO LEGAL

1. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1 Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original...

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional...





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

2. ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA

- Mediante **asiento** N° 41 del Cuaderno de Obra, de fecha 26.11.2021, el residente de obra anotó:

"El día de hoy, durante los trabajos de excavación manual (de pozos de cimentación), se ha evidenciado la presencia de aguas subterráneas (procedentes de piquiales ubicadas aguas arriba del emplazamiento de la obra) producto de las constantes lluvias en la zona de la obra.

La presencia de dichas aguas subterráneas llenan rápidamente de agua los pozos excavados antes de alcanzar la cota de fondo. Y siendo que la partida 01.04.02 Excavación manual (de pozos de cimentación) no contempla el uso de equipos de bombeo, es imposible excavar manualmente y bajo agua hasta la cota de fondo establecida en los planos del proyecto.

Cabe precisar que, la partida en mención (01.04.02 excavación manual) aparte de no incluir equipos de bombeo para su ejecución, establece en su método de medición de sus especificaciones técnicas, literalmente, lo siguiente: "... se computarán en partidas separadas aquellas excavaciones que exijan un trabajo especial debido a la calidad y condiciones del terreno, así como las que tuviesen problemas de presencia de aguas subterráneas o de alguna otra índole que no permitan la ejecución normal de esta partida."

Por lo expuesto, se hace necesario ejecutar una prestación adicional, correspondiente a trabajos de "Excavación de zanja (de pozos de cimentación) con presencia de aguas subterráneas", dado que ello no está considerado en el Expediente técnico y es indispensable para cumplir la meta de la obra.

Así mismo, cabe señalar, que la presencia de aguas subterráneas activan la probabilidad de derrumbes en las paredes de los pozos de cimentación (pendientes de excavación), generando adicionales de eliminación de material excedente, concreto ciclópeo $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 25\% \text{ p.m.}$ en los pozos de cimentación y relleno con material de préstamo, no contemplados inicialmente en el expediente técnico de la obra.

Por lo cual se hace de conocimiento a la supervisión para que proceda de acuerdo a lo señalado en el artículo 205.2 del RLCE".

- Mediante **asiento** N° 49 del Cuaderno de Obra, de fecha 01.12.2021, el supervisor de obra anotó:





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

"De la lectura a la anotación del Asiento N° 41 del Residente de Obra, respecto a la partida contractual 01.04.02 Excavación Manual y el procedimiento constructivo que se viene ejecutando, expuesta y detallada en el precitado Asiento, ésta Supervisión como partícipe de las actividades diarias que el Contratista Consorcio BAIKAL, viene realizando, ha verificado que el terreno natural es un material altamente plástico, totalmente saturado y con presencia de agua subterránea, que obliga al Contratista a realizar sobreexcavaciones y bombeo constante de las aguas subterráneas que se acumulan al interior de la excavación; la profundidad de desplante está por debajo de los 4.0 Mts, situación que genera desprendimientos laterales o reptaciones, hasta alcanzar un talud de reposo, generando incrementos en la partida de excavación manual, eliminación del material excavado, mayores tiempos de ejecución para las partidas involucradas, además que luego de ejecutadas las partidas de concreto armado de las sub estructuras de cimentación, se tiene que proceder con el relleno compactado de las áreas sobre excavadas con material de préstamo, de preferencia granular y de ser el caso con hormigón de río. Los dichos expuestos, también han sido verificados por el área usuaria de la UNTRM, concluyéndose que se requieren de trabajos especiales por la calidad y las condiciones del terreno, distinta a las previstas en las especificaciones técnicas del expediente técnico, que deviene en la necesidad de formular una prestación adicional y la cuantificación de los mayores plazos requeridos para la ejecución de las partidas no previstas, en concordancia con los metrados y rendimientos de campo obtenidos y debidamente justificados."



DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Los trabajos especiales no contemplados inicialmente en el Expediente Técnico de la obra y que formarán parte de la presente Prestación Adicional, son los siguientes:

- Sobre-excavaciones. Las aguas subterráneas encontradas durante la ejecución de la obra, erosionan al pie de las excavaciones y luego debido a las condiciones de terrenos altamente plásticos se generan derrumbes que amplían la sección inicialmente contemplada en el Expediente técnico. Por ello, se establecerá, alternativamente, una nueva sección de excavación con un talud de corte diferente (no vertical), de tal forma que existirá mayor metrado de volumen de excavación.
- Empleo de motobomba. La presencia de aguas subterráneas, imposibilita la continuidad de las excavaciones. Por ello, se establecerá, alternativamente, el uso de una motobomba.
- Encofrado y desencofrado de pozos de cimentación y zapatas. Al no poder ejecutar excavaciones verticales y al establecerse nuevas secciones de excavación, será necesario realizar trabajos de encofrado y desencofrado de los pozos de cimentación y zapatas, dado que el terreno natural contiguo a dichos elementos estructurales será eliminado como parte del proceso constructivo de la prestación adicional.
- Mayor eliminación de material excedente. Al haber sobre excavaciones, también habrá mayor metrado de eliminación de material excedente.
- Relleno con material over. Al haber sobre excavaciones, será necesario rellenar dicho espacio con un material distinto, siendo lo recomendado por la supervisión de obra, un material over, dada sus características drenantes y resistivas.



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

PRESUPUESTO ADICIONAL

El Presupuesto Adicional N° 01 es de **S/ 236,648.64**

Cálculo del porcentaje de incidencia respecto al contrato principal

Monto del Contrato Principal	S/	8 017 440.00
Monto del Adicional N° 01	S/	236 648.64
Porcentaje de incidencia		2.95 %

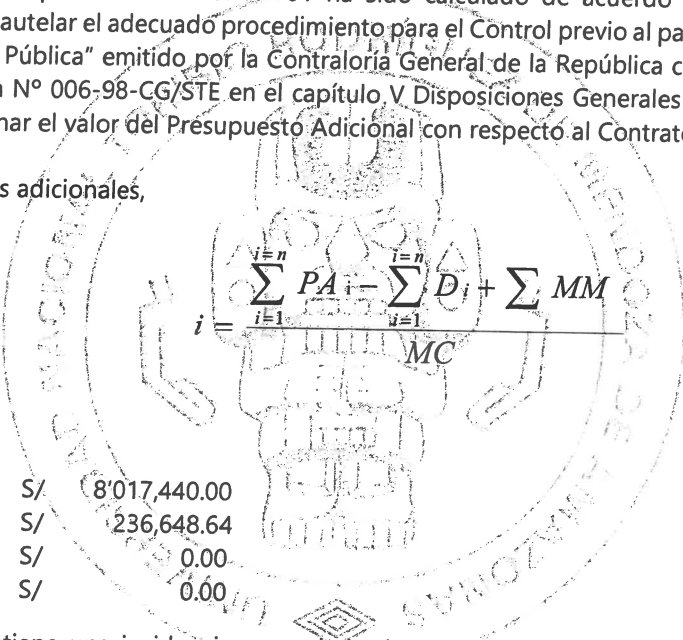


INCIDENCIA DEL ADICIONAL

La incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 ha sido calculado de acuerdo a lo normado por los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el Control previo al pago de los Presupuestos Adicionales de Obra Pública" emitido por la Contraloría General de la República con Resolución N° 125-98-CG en la directiva N° 006-98-CG/STE en el capítulo V Disposiciones Generales numeral 4.4 Forma de cálculo para determinar el valor del Presupuesto Adicional con respecto al Contrato Original.

Para los presupuestos adicionales,

$$i = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA_i - \sum_{i=1}^{i=n} D_i + \sum MM}{MC}$$



Donde:

MC:	S/	8'017,440.00
PA1:	S/	236,648.64
D1:	S/	0.00
MM:	S/	0.00

De la ecuación, se obtiene una incidencia acumulada de **2.95%** del Presupuesto Adicional N° 01 con relación al Presupuesto Ofertado.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL

Para el cálculo del plazo de ejecución de la presente Prestación adicional se ha elaborado el cuadro CÁLCULO DE DÍAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS AL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01, en donde se toma en cuenta los metrados previamente calculados de las partidas adicionales, sus respectivos rendimientos de acuerdo al análisis de precios unitarios y el número de cuadrillas obtenidos del CALCULO DE DÍAS NECESARIOS PARA EJECUCIÓN DE PARTIDAS usadas para generar el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA previo a la firma del contrato; para luego calcular el número de días necesarios para la ejecución de dichas partidas.

También se ha elaborado el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT - PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01, teniendo en cuenta lo siguiente:





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569-2021-UNTRM/R

- a) Los días necesarios para la ejecución de dichas partidas.
- b) El inicio de ejecución se estableció en forma ficticia como el 01.01.22 dado que no se sabe con exactitud el día de inicio de la ejecución de la presente prestación adicional, y
- c) La secuencia de ejecución de dichas partidas (predecesoras).

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el plazo de ejecución de la presente prestación Adicional N° 01 será de 33 días calendarios, contados a partir del día siguiente de aprobada la presente prestación Adicional.



Que, con Informe N° 2335-2021-UNTRM-DGA-UEI, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora General de Administración, que **a)** El Proyecto de Inversión se encuentra actualizado en sus registros correspondientes en fase de ejecución en formato 08-A del sistema INVIERETE.PE, el mismo que contempla la ejecución del Componente de Infraestructura aprobado mediante Resolución Rectoral N° 079-2021-UNTRM/R de fecha 26 de febrero de 2021 **b)** Se ha cumplido con el proceso del requerimiento, dado que el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de Obra fue aprobado por el Supervisor de la Obra, **c)** Que considerando la documentación adjuntada, es procedente la Certificación Presupuestal Adicional N° 01 de la Obra, por el monto de S/ 236 648.64 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 647100 Soles), recomendado continuar con el tramite respectivo;



Que, con Oficio N° 817-2021-UNTRM-R/OPEP, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emitió a la Directora General de Administración, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de S/ 236 648.64 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 64/100 Soles) para el Adicional N° 01 de la Obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I. 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas",



Que, con Oficio de visto, la Directora General de Administración, manifiesta que mediante Oficio N° 817-2021-UNTRM-R/OPEP, se emite la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para el Adicional N° 01 de la Obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I. 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – distrito de Chachapoyas – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas" por el monto de S/ 236 648.64 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 64/100 Soles). El mismo que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, mediante la Carta N° 075-2021-C.C. D/ING SUPERVISOR, y la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Informe N° 2335-2021-UNTRM-DGA-UEI/MYL. Por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra antes acotada; asimismo que se consigne el plazo de ejecución de dicha obra, por 33 días calendarios, siendo que el mismo se genera por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 569 -2021-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Adicional N° 01 de la obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Monto del Adicional de obra N.º 01: S/ 236 648.64 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 64/100 Soles, monto que representa el 2.95 %, respecto monto del contrato original**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el plazo de ejecución del Adicional N° 01 de la Obra, por 33 días calendario, que no afectarán al plazo contractual ya que, no afectará la ruta crítica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad "Contratista, Inspector, UIGA y UEI", de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Poliochilio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCHVR
CRHM/S
MDGSI/ABq